

890/21

t

Año 1783

Provision de Consejo ga-
nada por D. Agustín Pala-
cios.

Revisado.



Para Pabres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Don Carlos por la gracia
& Dios Rey & Castilla, & Leon, &
Aragon, & las dos Sicilias, & Jerusalem, & Navarra, & Granada, & Toledo
& Valencia, & Galicia, & Mallorca, & Sevilla, & Cerdeña, & Cordova,
& Corcega, & Murcia, & Jaen, Señor & Vizcaya y & Molina &c. &c.
el nuestro Governador Capitan General
el Reyno & Aragon, Presidente &
la nuestra Audiencia & el, que reside
en la Ciudad & Zaragoza, Regente,
y Oydor & ella, salud y gracia Sav-
ved: Que en el nuestro Consejo se pre-

p. 101
Pedim. } sento el Pedimento siguiente. M. P.
S. Francisco Antonio Miñon, en nom-
bre y en virtud correspondiente, que en
devida forma presento, y juro & A.
Agustín Palacio, Guardia & Corps, en
calidad & Diputado, ante V. A. por el
Recurso más útil en derecho, y sin per-
juicio & otro Digo: Que habiendo fa-
llecido intestada D^a Manuela Palacio,
Vecina & la Ciudad & Navarra,
dejando un Hijo que murió en la pu-
pilax edad, previa información que he-
mi parte & su Sobrina, y Declaración
judicial, que en razón & ella obtuvo
pido, y logro, conguia en aquella
Real Audiencia, la apremión & to-
dos sus bienes, pretendiendo la sucesi-
on & ellos con sus frutos, como Prím-
Hermano, y tío respectivo & dicha

D^a Manuela, y su Hijo, & donde re-
sultó oponerse D^a Catalina Palacio, la
Madre Ana & San Jerónimo, tías &
la D^a Manuela, y otros, solicitando la
sucesion, y herencia, como Hermanos & el
Padre & aquella, y otros diferentes, por di-
tinto concepto. Y seguida que fué la cau-
sa, recayó sentencia en Sala Ordinaria,
adjudicando la sucesion, y dominio &
los bienes & los tios & la D^a Manuela,
con desprecio & la solicitud al D^a Agus-
tín mi parte, quien interpuso en tiempo,
y forma la correspondiente Duplica, que
le fué admitida, y se halla pendiente.
Y respecto & que la causa es & mu-
cha gravedad, no solo porque el articu-
lo & lite pendiente, a que se cite en el
día, tiene por objeto unos bienes, cuyo
valor pasará a los quinientos & seis mil

libras Taqueras, sino por la transcen-
dencia, que precisamente dá su Revo-
lucion, para los quantiores, y conside-
rables que porce en viudedad D. Joa-
quina Bentura, Muger que fue de
D. Francisco Salas, el Piago, do-
nante de los que actualmente seli-
tigan a la D. Manuela su hija, pa-
ra el matrimonio, que contrajo con D.
Joaquín Almudovar, quien mediante
haver parado á segundas nupcias, de-
verá por otro lado restituir dos mil,
y mas libras Taqueras, en que firmó
á su Muger: Ten esta atencion, y en
la de que sobre ser el punto que se
disputa bastante Delicado, en la juris-
prudencia foral de aquel Reyno, re-
comiencan las consideraciones que de-
poinnuadas, la necesidad de que su

examen sea con la seriedad posible
y la pobreza de mi parte, que acredita
el testimonio que, presento, y juro, exige
de la equidad del Consejo, el consuelo
de que la revista sea con D. Salas
completas. Por tanto. A V. A. Supli-
co: Que habiendo por presentador di-
cho Poder, y testimonio, se sirva con
justa reflexion á lo expuesto mandar
librar desde luego la Real Provisión
competente, para que la revista de los
citados autos en la referida Real
Audiencia de Aragon, sea con asis-
tencia de todos los Ministros de D.
Salas Ordinarias, á cuyo fin formo el
pedimento mas expreso, y útil en jus-
ticia, que recibiere con merced, juro, y
para ello D. Licenciado D. Joseph de
Ybarra: Francisco Antonio Miñón:
Visto en el nuestro Consejo el referi-

Do Pedimento, teniendo presente lo informado en el asunto por esa nuestra Audiencia en catorce de Junio de este año, por Decreto de cinco de este mes, se acordó expedir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos que siendo presentada, proveáis, y deis orden, para que el Pleyto de que vá hecha expresión, se vea, y determine en la visitancia de revista en que se halla con una Sala Completa de esa nuestra Audiencia, y visitancia de vos el Regente de ella, no obstante qualesquier ordenes, ó providencias, que en contrario haya, las quales para en quanto á esto toca, y por esta vez dispensamos, defendolas para en adelante en su fuerza, y vigor. Que así es nuestra

Conde de Camaguanes

Don Juan Antonio Perez y Penelaz C^{mo} de Cam^{ra} de Reynos &c

La hice Escribir *J. Am. Lo* con ducendo de la Cons.^a

da
max.
The corner Bendwood
refore

Por Poder Para que en la Real Audiencia de Aragon se
vea, y determine el Pleyto que se expresa con los Minis-
tro de una Sala Completa de ella, y avisada el Reg.
Ella misma. Onoza
Gov. R. Corremin. 4



Para Pobres de solemnidad quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES.



Para Pobres de solemnidad quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES.

Vicente Morrell de Solamilla, en nombre del N.º Agente Palacio de Abasco
de Solare Surda de Compr. Mexicana, mandado defender por todos
en los autos de que alrto se hace mencion, usando el poder que
en ellos se halla presentado, poneros ante V.C. y como me representa
Dijo que mi parte se halla vigiendo Causa de Atencion en
Causa N.º Aud. y oficio del N.º Co. Antonio Turiel, e bines
vicio en esta Ciudad, sin termino, y en lo de la Villa de Oconilla
que Julian el dominio del N.º Co. Palacio de Trago, en que
Vigian J.º Co. Xabier, Palacio, de Bagmina Oconia, J.
Dago del Trago, el Com. de Pedigiana, Namady Feceras
de esta Ciudad, y otros. Don motivo de haber recurrido mi p.
al N.º Supremo Consejo en solicitud de q. se me viese
mandar que dho. Pleito se viese, y determinasse con los S.
Ministros de J.º Sala, ha obtenido la N.º Resolucion que en la
Revista de mi parte se vea, y para su vicio y determinacion
con una Sala completa, y arbitrar el S.º Presnte. en cuya
atencion.

N.º 129.º
N.º 129.º se vicia para por presentada la citada N.º Res.
bision, y mandar se le de su enredo, y de todo cumplimiento
a sus efectos, y para hacer bision a ella en dho. Pleito
reputada que sea en los libros de esta N.º Acuerdo, como
debuelva Original, o entregue Copia concordada a la misma
que N.º 129.º

Vic.º Morrell de Solamilla

Auto
S.S.

Uxquia
villava
Miralles
Mon.

A
Tarag. Der. Pac. de 1883. Au. Gen.

Obedecer la R. Provision del Consejo que expresa
este pedimento: Y en quanto á su cumplimiento se
pare copia al pleito que cita, y pende en Sala de Jus-
ticia, donde se de cuenta.

Notif.ⁿ en dor de dho mes y año notifique el auto
que antecede á Juan Josef Dolz el Carce-
llar Teniente & Vicente Morrell & Solam-
lla Procurador en su Persona de que
Certifico

Nota
En dor de dho mes y año Separo copia al Pleito
que cita y pende en una sala de Justicia
y se entrego al Relator p^{re}mea

Mano del Relator p^{re}mea